



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Resolución N°. CADM-R-01-2020

Por medio de la cual se establecen acciones temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO QUE:

- PRIMERO:** La Organización Mundial de la Salud, a través de su Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, en rueda de prensa celebrada el 11 de marzo de 2020 declara el COVID-19 una pandemia global.
- SEGUNDO:** Mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19.
- TERCERO:** En virtud de la declaración de Estado de Emergencia Nacional indicada en el considerando anterior, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral estableció acciones a tomar en los espacios laborales, indicando, entre otras, para el Sector Público que: *"la autoridad nominadora girará formalmente las instrucciones que validen las acciones temporales a tomar."*
- CUARTO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- QUINTO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en el literal (a) del artículo 22, establece:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

- a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;"*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Resolución N°. CADM-R-01-2020

- SEXTO:** La Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 en su artículo 36 establece que el Rector es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SÉPTIMO:** La citada Ley No. 17 de 1984 en su artículo 37 literales (b) y (l) establece que son atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señala el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos, dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.
- OCTAVO:** En atención a lo anterior, se hace necesario que la Universidad Tecnológica de Panamá gire las instrucciones que sean pertinentes para validar las acciones temporales a tomar frente a la declaración de pandemia del COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud y a la declaración del Consejo de Gabinete de la República de Panamá de Estado de Emergencia Nacional.
- NOVENO:** Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** las siguientes medidas temporales como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19, a saber:
1. Reducir al mínimo indispensable las actividades a realizar dentro del Campus Dr. Víctor Levi Sasso; Extensión de Tocumen; Sede de Howard; Centros Regionales de: Azuero, Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Colón, Panamá Oeste y Veraguas; y el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica ubicado en Aguadulce.
 2. Las unidades administrativas que se mantendrán laborando son:
 - a. Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
 - b. Dirección de Innovación y Tecnología Educativa.
 - c. Caja General.
 - d. Departamento de Planillas y Descuentos.
 - e. Departamento de Seguridad Institucional.
 - f. Dirección de Mantenimiento y sus unidades de aire acondicionado, plomería y electricidad.
 - g. Departamento de Servicios Generales (Aseo).
 - h. El personal administrativo de las Facultades, que el Decano respectivo designe.Los horarios de este personal serán definidos por el Decano o Director de la unidad en función de las necesidades de la Institución.
 3. Aquellas unidades que por la necesidad del servicio o trabajo deben mantenerse físicamente en las instalaciones de la entidad, en sus diferentes sedes, se les reconocerá un incentivo en tiempo a razón de una (1) hora por cada hora laborada, hasta un máximo de 120 horas.
 4. El personal que a la fecha se mantenga físicamente realizando labores en la Institución, con excepción de los listados en el punto 2, se les autoriza laborar desde su casa realizando las actividades que le indiquen los Directores o Jefes de las unidades correspondientes, debiendo enviar informes quincenales.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
SECRETARIO GENERAL

Resolución N°. CADM-R-01-2020

5. El personal que no desee realizar trabajo desde su casa y que desee tomar vacaciones o tiempo compensatorio coordinará con su Jefe Inmediato.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, portador de la cédula de identidad personal No.9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, a que tome las decisiones administrativas y económicas que se hagan necesarias para atender la situación actual debido a la declaración de pandemia del COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud y a la declaración del Consejo de Gabinete de la República de Panamá de Estado de Emergencia Nacional.

TERCERO: DETERMINAR que mientras se encuentren vigentes estas medidas temporales se suspenderán todos los términos en los procesos legales que se adelantan en la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: ESTABLECER que estas medidas se aplicarán de forma inmediata y temporal, hasta que el Órgano Ejecutivo levante el Estado de Emergencia Nacional declarado.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 18 de marzo de 2020.


FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá
- Estatuto Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).




DRA. ADDYS CALDERÓN DE LAM
SUBSECRETARIA GENERAL Y
SECRETARIA AD-HOC
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria No. 01-2020, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAN
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 SECRETARIO GENERAL